



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente



ALCALDIA DE LA ESTRELLA

RESOLUCIONES
Mayo 26, 2022 15:46
Radicado 2022-000898



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 2021-002102 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2022"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, a retículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 024 del 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de La Estrella y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.



Que en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devoluciones de los tributos.



SC6714-1

Adicionalmente el artículo 324 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:

"ARTÍCULO 324. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Tributaria MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:

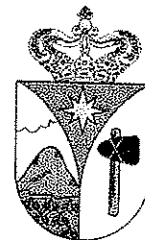
(...) r.) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazas y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales (...)"

Que mediante la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, se establecieron las fechas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de La Estrella.

Que en lo que tiene que ver específicamente con las fechas para realizar el pago del Impuesto de Industria y Comercio, en el Artículo segundo se estableció los plazos:

"ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El pago del impuesto de Industria y comercio correspondiente al período gravable 2021, deberá efectuarse a través del documento que mensualmente expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que se describen a continuación

PERIODO	FECHA SIN RECARGO
Enero	28 de enero de 2022
Febrero	25 de febrero de 2022
Marzo	30 de marzo de 2022
Abril	28 de abril de 2022



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

PERIODO	FECHA SIN RECARGO
Mayo	27 de mayo de 2022
Junio	29 de junio de 2022
Julio	28 de julio de 2022
Agosto	30 de agosto de 2022
Septiembre	29 de septiembre de 2022
Octubre	28 de octubre de 2022
Noviembre	29 de noviembre de 2022
Diciembre	29 de diciembre de 2022

PARAGRAFO. Una vez vencido el plazo descrito en el presente artículo para realizar el pago del impuesto de Industria y comercio se genera el cobro de los intereses moratorias a los que haya lugar (...)"



Que dado que se presentaron demoras por parte de la entidad en el procesamiento masivo de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, trajo como consecuencia directa un retraso en la liquidación de las facturas de dicho impuesto en el mes de mayo de la presente anualidad, se hace necesario realizar una modificación de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021.



Que en virtud del principio de justicia tributaria no es posible imponer sanciones o situaciones que generen desequilibrios económicos injustificados a los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, por ello, se hace necesario ampliar el plazo para realizar el pago del Impuesto de Industria y Comercio sin recargo correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad, hasta el 01 de junio del 2022.

SC6714-1

Que se hace necesario ampliar el plazo para efectuar el pago del impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago y aquellos sujetos pasivos que no sean usuarios del servicio de energía eléctrica para la vigencia fiscal 2021, con el fin de permitir que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones sustanciales ya que el aumento acumulado de la inflación ha golpeado directamente el costo de vida de los siderenses.

Que es necesario fijar el mecanismo para aportar el formulario nacional para la declaración de Sobretasa a la Gasolina, así como sus anexos y comprobante de pago.

En mérito de lo expuesto,

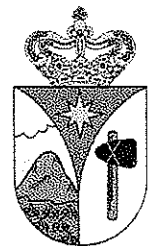
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El pago del impuesto de Industria y comercio correspondiente al periodo gravable 2021, deberá efectuarse a través del documento que mensualmente expida la Administración Tributaria Municipal, en las fechas límites que se describen a continuación:



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 26, 2022 15:46
Radicado 2022-000898



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

PERIODO	FECHA SIN RECARGO
Enero	06 de febrero de 2022
Febrero	03 de marzo de 2022
Marzo	30 de marzo de 2022
Abril	28 de abril de 2022
Mayo	01 de junio del 2022
Junio	29 de junio de 2022
Julio	28 de julio de 2022
Agosto	30 de agosto de 2022
Septiembre	29 de septiembre de 2022
Octubre	28 de octubre de 2022
Noviembre	29 de noviembre de 2022
Diciembre	29 de diciembre de 2022

PARAGRAFO 1. Una vez vencido el plazo descrito en el presente artículo para realizar el pago del impuesto de industria y comercio se generará el cobro de los intereses moratorios a los que hayan lugar (...)



ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTÍCULO 7 de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, el cual quedará así:



SC6714-1

ARTICULO SEPTIMO. FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago y aquellos sujetos pasivos que no sean usuarios del servicio de energía eléctrica para la vigencia fiscal 2021 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el 26 de octubre de 2022. Este tributo deberá ser cancelado en las entidades financieras autorizadas por la administración tributaria municipal.

PARÁGRAFO 1. Los obligados al pago de este tributo que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de la Estrella, quienes no determinaron dirección de cobro para la facturación del Impuesto predial unificado y aquellos que presentan devolución en su entrega, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, solicitando el documento de cobro en la Tesorería Municipal, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao, ubicado en la Calle 80sur # 58-78 ó de forma virtual por la página web de la alcaldía del Municipio de La Estrella en el botón de PQRS (<http://pqrs.laestrella.gov.co/>).

PARÁGRAFO 2. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio ni podrá usarse como argumento por parte del obligado para el incumplimiento del pago. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los mecanismos para satisfacer el cumplimiento de su obligación.

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR el siguiente artículo a la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021:

"ARTÍCULO SEPTIMO A. FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE SOBRETASA A LA GASOLINA. A partir del 01 Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080
Correo electrónico: contactenos@laestrella.gov.co
Página web: www.laestrella.gov.co



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

de Junio de 2022, la presentación de las declaraciones de sobretasa a la gasolina deberá realizarse únicamente diligenciando el formulario nacional y sus anexos digitalizados para remitirlos en forma virtual a través de la página web del Municipio de la Estrella, www.laestrella.gov.co en el botón "PQRS" o accediendo directamente al link <http://pqrs.laestrella.gov.co>. Al archivo digitalizado de la declaración se deberá anexar adicionalmente la constancia de pago y un archivo donde se discrimine detalladamente el porcentaje de la Gasolina Corriente y la Gasolina extra en caso de ser oxigenada (porcentaje % Etanol) por cada día del mes.

Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar utilizando el formulario nacional, adjuntarlo, enviarlo a través de la página web anteriormente señalada y pagar a través de consignación y/o transferencia la Sobretasa al Consumo de Gasolina Motor dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Una vez radicada en el botón "PQRS" de la página web del Municipio de La Estrella, la declaración de la sobretasa a la gasolina, sus anexos y la constancia de pago, deberán ser remitidos adicionalmente a los correos electrónicos tesoreria@laestrella.gov.co y rentas@laestrella.gov.co dentro de los primeros dieciocho días calendario del mes siguiente al de causación.

La declaración de la sobretasa a la gasolina que no sea presentada por el medio anteriormente señalado se tendrá por no presentada."

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEREGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás asuntos que no especifican en el presente acto, seguirán vigentes.

Dada en el Municipio de La Estrella ANTIOQL



ALCALDIA DE LA ESTRELLA

RESOLUCIONES

Mayo 26, 2022 15:46

Radicado 2022-000898




JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO
Secretario de Hacienda



SC6714-1

13.26